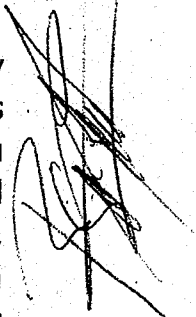



HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y REGIDORES ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y MARCOS CASTRO MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III, IV Y IX y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29, 95 y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; **Y EN VIRTUD DE LA PETICIÓN DE SEPARACIÓN REALIZADA POR LA REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ COMO VOCAL DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO RURAL Y LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA COMPOSICIÓN EN EL NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS, BAJO LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I.** Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, los artículos 105 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII de la normatividad municipal en cita, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.



- III.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VI.** Que, los artículos 20, 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VII.** Que, los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- VIII.** Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil catorce, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobaron



el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento entre las que se encuentran las de Desarrollo Rural y la de Participación Ciudadana, mismas que quedaron integradas de la manera siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

PRESIDENTE: ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

VOCAL: MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

VOCAL: MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO

VOCAL: MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC

VOCAL: MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE: MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

VOCAL: JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH

VOCAL: GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ

VOCAL: GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ

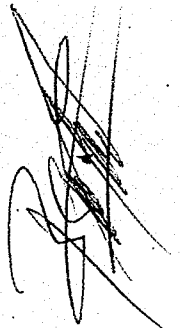
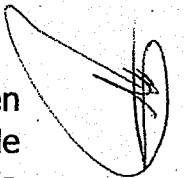
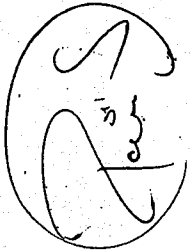
VOCAL: MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

- IX.** Que, a petición de la Regidora María del Rosario Sánchez Hernández quién forma parte como Vocal de las Comisiones de Desarrollo Rural y la de Participación Ciudadana, ha manifestado su intención para separarse de la vocalía de cada Comisión en cita, lo anterior por cuestiones inherentes a la carga de trabajo que de sus actividades como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla realiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Rural y la de Participación Ciudadana, en virtud de la petición de separación realizada por la Regidora María del Rosario Sánchez Hernández como Vocal de las mismas, quedando de la siguiente manera:



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

PRESIDENTE: ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

VOCAL: MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

VOCAL: MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO

VOCAL: MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE: MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

VOCAL: JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH

VOCAL: GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ

VOCAL: GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Regidora María del Rosario Sánchez Hernández el presente Punto de Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los efectos administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE JUNIO DE 2014



**REG. MARÍA DEL ROSARIO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**



**REG. MARCOS CASTRO
MARTÍNEZ**



**REG. ZEFERINO MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ**